



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0615-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 18 noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTO:

El Expediente Nº 3744-2024, de fecha 24.10.2024, presentado por el servidor obrero municipal **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, identificado con DNI Nº 03496987., mediante la cual solicita hacer uso de su período vacacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído S/N-2024-URH/MDB-S., de fecha 25.10.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefe de Unidad de Recursos Humanos, deriva el Expediente a la Oficina de Remuneraciones, para que informe su historial laboral, y así pueda tramitar lo solicitado;

Que, con Proveído Nº 0051-2024/REMUN-MDB-S, de fecha 30.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro - Jefe de Remuneraciones y señala que visto el documento de la referencia Expediente Nº 3744-2024, en donde se solicita los datos laborales del Sr. **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, por lo que la Jefe de Remuneraciones cumple con remitir los datos encontrados en el Programa Office Excel de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Condición laboral:** Obrero Contrato Permanente
- **Fecha de ingreso:** 01/07/2023
- **Cargo:** Trabajador de Servicio II
- **Dependencia:** Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines

Por lo que se derivan los actuados para conocimiento, acciones pertinentes y continuar con el trámite del administrado;

Que, a fojas 05 se adjunta la información detallada de los datos Laborales del administrado servidor Obrero municipal: **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**;

Que, con Informe Nº 0446-2024-URH/MDB-S, de fecha 06.11.2024, la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico y manifiesta lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, se aprobó el rol de vacaciones para el ejercicio vigente con R.A. Nº 0823-2023-A/MDB-S., de los trabajadores empleados nombrados, contratados permanentes, así como la de obreros estables y contratados permanentes, de esta municipalidad, indicando el mes que harán uso de su período vacacional correspondiente al año 2024;

Con Expediente Nº 3744-2024, el servidor obrero municipal Sr. **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, quien solicita a esta entidad hacer uso de su período vacacional por haber cumplido 01 año continuo laboral

Asimismo la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que con R.A. Nº 0390-2023-MDB-S., de fecha 21.06.2023, se le resolvió **RECONOCER** al demandante **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS** a Plazo Indeterminado e incluirlo a la planilla del personal obrero municipal, bajo los alcances del D.L. Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Es preciso indicar que según documento de la referencia b) Proveído Nº 0051-2024-REMUN-MDB-S, el trabajador municipal desde su ingreso a planilla 01/07/2023 según reporte de la responsable de Remuneraciones, cuenta con un tiempo de servicios de 1 año, 3 meses y 29 días aproximadamente a la fecha, por ende al no haber hecho uso de su descanso vacacional físico, solicito a usted su pronunciamiento legal al respecto;

Que, mediante Informe Nº 663-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 07.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal, detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución e indica lo siguiente:

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en artículo 20º numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde. dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo Nº 713; señala en su artículo 10º: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios: Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritabellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0615-2024-MDB-S

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana, o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al artículo 123° de esta Ley (...);

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda;**

- Se **APRUEBE** la solicitud del trabajador obrero municipal **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, debiendo reconocerse el período a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0390-2023-MDB-S., de fecha 21 de junio de 2023.
- Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.
- Se notifique al trabajador en su condición de obrero municipal, **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Proveído N° 7824-MDB-S/GM, de fecha 08.11.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Secretaría General, para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del trabajador obrero municipal, **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° debiendo reconocerse el período a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0390-2023-MDB-S., de fecha 21 de junio de 2023, de conformidad con el Proveído N° 0051-2024/REMUN-MDB-S, de fecha 30.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro – Jefe de Remuneraciones, Informe N° 0446-2024-URH/MDB-S, de fecha 06.11.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 663-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 07.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, y en base a los considerandos de la presente resolución. ...

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador obrero municipal, **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO.- Que, la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la trabajadora en su condición de obrero municipal, **SEGUNDO CESARIO ALBUJAR SIANCAS**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.
 Interesado
 Gerente Municipal
 Regidores
 Recursos Humanos
 Remuneraciones
 Informática
 Tesorería
 Contabilidad
 Presupuesto
 Ases. Jurídica
 Expediente
 Archivo Sec. Gral.
 .IMCR/fahp -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ing. Julia Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE